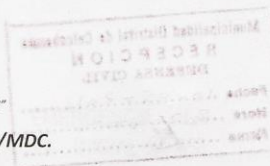


RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078 - 2016 -A/MDC.



Colcabamba, 05 de mayo del 2016.



VISTO:

La solicitud de fecha 04.05.16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales de participación vecinal y promotores de desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia estipulados en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No.27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley No.27680;

Que, conforme se encuentra establecido en el artículo 20 numeral 30) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No.27972, son atribuciones del alcalde presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;

Que, conforme se advierte de la solicitud de fecha 04.05.16, el Director de la Institución Educativa Inicial N° 638 de Matachocco, solicita se declare en emergencia la aludida institución educativa, en vista que se encuentra en pésimas condiciones su infraestructura física;

Que, conforme lo preceptúa el Decreto Ley N° 19338, Artículo 2 Inciso A, que manifiesta que son objetivos del Sistema Nacional de Defensa Civil, prevenir daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud, y que de la misma forma el Artículo 6 Inciso "c" en su segundo párrafo manifiesta que, se considera atención de Emergencia la acción de asistir a un grupo de personas que se encuentren en una situación de peligro inminente o que haya sobrevivido;

Que, el D. S. N° 005-88-SGMD, Reglamento del Sistema de Defensa Civil en su Artículo 3 manifiesta que para cumplir sus fines, el Sistema de Defensa Civil, guía su organización y funcionamiento por los principios siguientes: Protección Humanitaria, Autoayuda, Supeditación al interés colectivo, convergencia de esfuerzos, acción permanente y planificada, y el Artículo 11 de la acotada Ley manifiesta que en cada Provincia y en cada Distrito del País se constituirán sendos Comités de Defensa Civil, con sede en la respectiva capital. Estarán Presididos por el Alcalde respectivo;

Que, el Artículo 8 de la Ley en mención manifiesta que son funciones generales de los Comités de Defensa Civil en su respectiva jurisdicción territorial, pronunciarse previamente o tramitar la declaración de ESTADO DE EMERGENCIA, por desastres o calamidad pública, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, en el presente aun no nos encontramos en un caso de desastre ni calamidad de gran magnitud, pero que si se está previniendo un hecho de peligro inminente para los educandos;

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 051-2016-A/MDC, el pleno del concejo en la sesión ordinaria de concejo de fecha 05 de mayo del presente año a determinado por unanimidad acceder al pedido formulado por el Director de la aludida institución educativa;

Por lo tanto estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las prerrogativas conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 20, inciso 6), y contando con la visación de los entes ejecutivos de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA la Institución Educativa Inicial N° 638 Matachocco ubicado en el Centro Poblado de Toclacuri, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huacavelica, por encontrarse su infraestructura educativa en riesgo de colapsar por deterioro y otros, en conformidad al Acuerdo de Concejo N° 051-2016-A/MDC.

Artículo Segundo.- Poner de conocimiento de la presente Resolución y de todo lo actuado al Comité de Defensa Civil Regional, con fines de evaluar y considerar su viabilidad ante el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), Ministerio de Educación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

WVZ/ZA
FRL/NI
C/E
GM
SGP
ARCA

